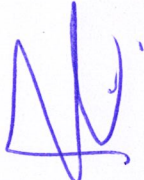




ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (5)

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO



OBJETO: CONTRATO de "SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION REDES Y PAVIMENTACION EN CALLES BARRIO SAN MARTÍN, ARTURO DE NAVASCUÉS, RAMÓN RESA, TORIBIO LAINEZ (parcial), SOLEDAD CHIVITE (parcial), AVENIDA DE NAVARRA (parcial) DE CINTRUENIGO"



En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día VEINTIOCHO de JUNIO de dos mil veintitrés, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de "SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RENOVACION REDES Y PAVIMENTACION EN CALLES BARRIO SAN MARTÍN, ARTURO DE NAVASCUÉS, RAMÓN RESA, TORIBIO LAINEZ (parcial), SOLEDAD CHIVITE (parcial), AVENIDA DE NAVARRA (parcial) DE CINTRUENIGO".



La Mesa, designada mediante Resolución de la Alcaldía de Cintruénigo dictada en fecha 12 de mayo de 2023 (Decreto 2023-0153), con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, tal y como consta en el expediente, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

☐ Vocal: D. Jaime Aliaga Chivite

☐ Vocal: D. Manuel Contreras Sampayo

☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez

☐ Interventora: D^a Amaya Ayala Mateo



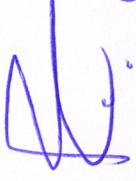
Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDA:



Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 16 de junio de 2023.

Seguidamente por la Secretaria se recuerda a los asistentes que la Mesa, en su reunión celebrada el 16 de junio, tras examinar la justificación presentada por la interesada para justificar su oferta con baja presuntamente anormal, solicitó del Arquitecto y la Intervención municipales que procedieran al estudio en profundidad de las alegaciones y justificaciones presentadas por la licitadora y elaboren el correspondiente informe técnico para la Mesa, a fin de que esta pueda resolver en relación con la admisibilidad de la oferta.



Evacuado el citado informe, de fecha 28 de junio de 2023, la Mesa procede a su estudio y considerando que el mismo, tras analizar la documentación presentada en relación con el cálculo de costes (tanto costes salariales como el resto de costes necesarios para la ejecución de la totalidad del contrato, de acuerdo con las prescripciones de los Pliegos Reguladores y la oferta formulada) concluye que:



*"En base a las prescripciones contenidas en la Ley Foral de Contratos Públicos y en los Pliegos Reguladores, y habiéndose constatado que los documentos aportados por la licitadora no justifican satisfactoriamente el precio o los costes propuestos, **resultando la oferta económica insuficiente** para hacer frente al coste derivado de las obligaciones contenidas en los Pliegos y de los compromisos ofertados por la propia licitadora en su propuesta técnica y apreciándose que:*

- en cuanto a la Redacción del Proyecto, si la licitadora pretende cumplir el contrato en los términos previstos en los Pliegos (que incluyen obligatoriamente el visado del Proyecto, contratar seguros, desplazamientos, colegiación, oficina.....), debe ser a costa de minorar el importe de los costes de personal que oferta, incumpliendo por tanto el convenio colectivo aplicable



- en cuanto a la Dirección de Obra, la propuesta formulada no alcanza siquiera para cubrir los gastos de visado de la Dirección de Obra (excepto en el caso del COAVN), quedando fuera además los gastos de seguros, colegiación, oficina y varios. Por otra parte, en lo referente a "dietas y desplazamientos" no se justifica satisfactoriamente el precio propuesto, apreciándose, al respecto, un incumplimiento del convenio colectivo aplicable



Procede por tanto, a juicio de los suscribientes, rechazar la oferta formulada por CIMA INGENIEROS SLU Y AITOR SILGADO GOICOECHEA, licitadores en participación, que no ha justificado la admisibilidad de su oferta dentro del trámite realizado al efecto."

A la vista de ello, la Mesa considera que debe rechazarse la oferta económica formulada por la licitadora afectada ya que el informe examinado concluye que la oferta económica presentada por ésta es insuficiente para hacer frente al coste derivado de las obligaciones contenidas en los Pliegos y de los compromisos ofertados por la propia licitadora en su propuesta técnica.

Considerando lo expuesto y vistas las prescripciones de los Pliegos, procede asimismo otorgar la correspondiente valoración a las propuestas presentadas (sobres nº 3), con arreglo a los criterios establecidos en los mismos, habiendo sido ya evaluadas y puntuadas las ofertas relativas a los sobres "Propuesta Criterios Cualitativos" de las ofertas admitidas, en una reunión anterior, por lo que **la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,**

ACUERDA:

1º) Asumir el informe conjunto emitido por el Arquitecto y la Intervención municipal de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la documentación presentada por una de las licitadoras para justificar su oferta con baja presuntamente anormal.

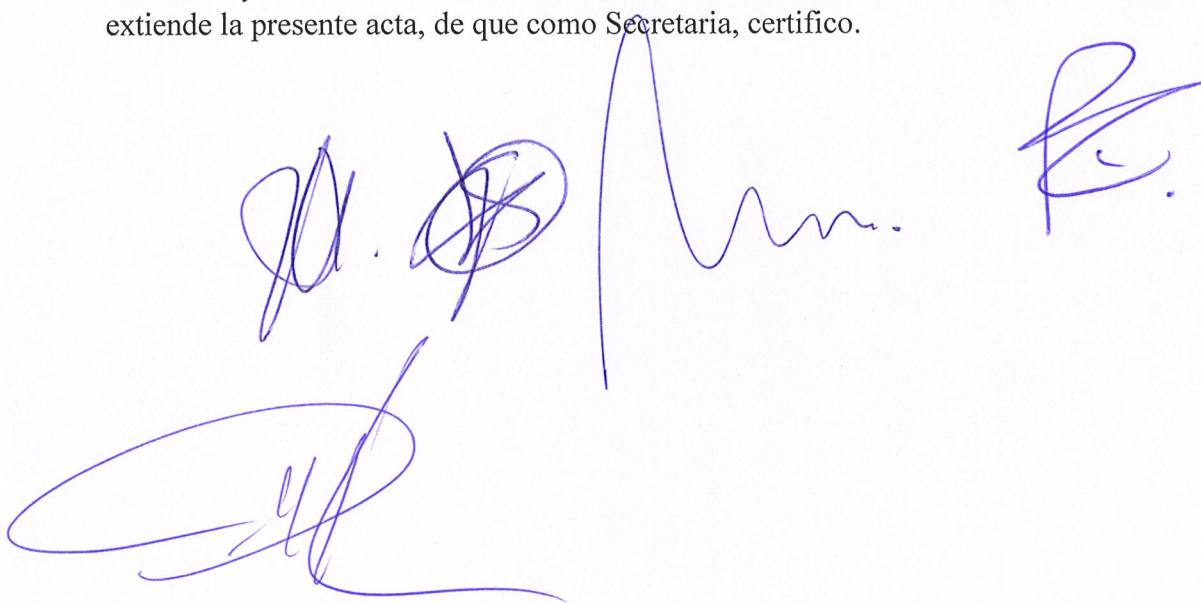
2º) Considerar inadmisibile la oferta económica presentada por ***CIMA INGENIEROS SLU Y AITOR SILGADO GOICOECHEA, licitadores en participación***, y en consecuencia rechazar la oferta formulada por esta licitadora, por los motivos expresados en el informe indicado en el número anterior, informe que la Mesa acepta expresamente.

3º) Establecer la valoración de las propuestas admitidas, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Reguladores y con la puntuación resultante tras la apertura y puntuación de las Propuestas de los Criterios cuantificables mediante Fórmulas, con el resultado siguiente:

NUMERO DE ORDEN	LICITADORA	Total OFERTA CUALITATIVA	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	CINTEC, S.L.	15 puntos	10 puntos	72,56 puntos	97,56 PUNTOS
2º	TECNOMEDITERRÁNEA, S.L.	7 puntos	10 puntos	75 puntos	92,00 PUNTOS
3º	CIVILARCH CONSULTORA, S.L.	5 puntos	10 puntos	69,04 puntos	84,04 PUNTOS
4º	ALINEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L.	6 puntos	10 puntos	58,47 puntos	74,47 PUNTOS

4º) Requerir a **CINTEC, S.L.** **la aportación a través de PLENA** de la documentación necesaria relacionada en la Cláusula 11 de los Pliegos Reguladores, en el plazo máximo de **siete días naturales** desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dio por terminado el acto a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.

Four handwritten signatures in blue ink are present below the text. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop; the second is a signature with a circular flourish; the third is a signature with a prominent vertical stroke; and the fourth is a signature with a horizontal flourish.